



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

## **DECLARACIÓN CAMARAL N° 626/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.”*

Que, el Municipio de Carapari, no cuenta con un documento detallado de la fecha de fundación, empero, a través de un análisis de testimonio e investigaciones, se llegó a la conclusión de que el 20 de agosto de 1658 fue fundada la **“Villa de San José de Carapari”** según establece la Ordenanza Municipal N°018/2008, Ordenanza Municipal N° 012/20109 y Decreto Municipal N°08/2016.

Que, el Municipio de la Villa de San José de Carapari es la Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, ubicada al sur del país y tiene como límites al Norte con los municipios de Villa Montes y Entre Ríos, al Este con Yacuiba y la República Argentina, al Oeste con el municipio de Entre Ríos, y al Sur con Padcaya.

Que, el Municipio de la Villa de San José de Carapari, cuenta como principal actividad económica la producción agrícola, con cultivos de maíz, maní, soya, papa, cítricos, sandía, entre otros productos. El sistema de producción agrícola en su mayor parte es manual, y solamente una minoría de productores utiliza una tecnología mecanizada, principalmente en los cultivos de soya y maíz.

Que, el pueblo carapareño vive con devoción y alegría el esplendor de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, patrona de Carapari siendo una de las principales actividades para atraer turismo a la región, donde se programan actos religiosos, folclóricos y culturales, siendo considerada una de las fiestas tradicionales e importantes de la región, que recibe a los promesantes que llegan de diversos lugares, tanto del país como fuera de él.

### **POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido homenaje al **Municipio de la Villa de San José de Carapari**, de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, por sus 364 años de vida desde su fundación, a celebrarse el 20 de agosto del presente año y por su invaluable aporte al desarrollo económico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas

**TERCER SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**